

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 054-2023-CM-MDSA

San Antonio, 24 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 010-2023-CM/MDSA celebrada el 24 de mayo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 053-2023-CM-MDSA de fecha 23 de mayo 2023, Informe N° 539-2023-ACE/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, Informe N° 5532-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha mayo del 2023, Informe N° 1921-2023-FHDL/GDTI/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, Memorandum N° 076-2023-GCQQ-OSLP/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, Informe N° 007-2023-RDRM-EP-OSLP/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, Informe N° 1342-2023-GCQQ-OSLP/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, Informe Legal N° 316-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195 de la Carta Magna, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú señala que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Asimismo, se establece que el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2023-CM de fecha 23 de mayo del 2023, el Concejo Municipal en Pleno, acordó **"DECLARAR**, en situación de **EMERGENCIA EL ABASTECIMIENTO CON AGUA POTABLE A LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, por la contaminación del Sistema de captación conducción, almacenamiento y distribución del agua potable por derrame de petróleo, por el plazo de 30 días, disponiéndose la inmediata ejecución de acciones y actividades a efectos de solucionar de manera prioritaria la falta de agua potable, que operativicen el Sistema de Agua colección y bombeo por Emergencia para que se brinde una solución y mitigue la falta del recurso hídrico vital;

Que, mediante Informe N° 539-2023-ACE/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, el Coordinador de Estudios de Inversión Arq. Raul Sarur Menaut Manchego, remite la **"Ficha de Actividad de Emergencia para la Implementación de Insumos y Materiales para la Población Afectada por la Escasez de Agua de Consumo Humano, para el Control de Enfermedades en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"**, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 5532-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha mayo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho y con Informe N° 1921-2023-FHDL/GDTI/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Arq. Freddy Hernán Duran Limachi, remiten la ficha de actividad de emergencia, en consideración a la declaración de emergencia del distrito de San Antonio, con la disposición de la inmediata ejecución de acciones/ actividades a efecto de solucionar de manera prioritaria la falta de agua potable, expediente que es trasladado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para revisión, evaluación y pronunciamiento;

Que, con Memorandum N° 076-2023-GCQQ-OSLP/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Designa al Ing. Rafael Dante Rosado Mamani como Inspector para la evaluación de la Ficha Técnica denominada: **"Ficha de Actividad de Emergencia para la Implementación de Insumos y Materiales para la Población Afectada por la Escasez de Agua de Consumo Humano, para el Control de Enfermedades en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"**;

Que, mediante Informe N° 007-2023-RDRM-EP-OSLP/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, el Evaluador de Proyecto Ing. Rafael Dante Rosado Mamani, concluye que, realizada la revisión y evaluación de la ficha de actividad



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 054-2023-CM-MDSA

de emergencia, emite opinión favorable, por cumplir con la documentación mínima, con un presupuesto de S/. 67,732.06 Soles, en un plazo de 07 días calendarios, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 1342-2023-GCQQ-OSLP/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, remite opinión favorable emitida a la ficha de actividad por emergencia denominada: **"Ficha de Actividad de Emergencia para la Implementación de Insumos y Materiales para la Población Afectada por la Escasez de Agua de Consumo Humano, para el Control de Enfermedades en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"**;

Que, con Informe Legal N° 316-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 24 de mayo del 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme a análisis esgrimido, emite opinión de procedencia para que mediante resolución de alcaldía se apruebe la **"Ficha de Actividad de Emergencia para la Implementación de Insumos y Materiales para la Población Afectada por la Escasez de Agua de Consumo Humano, para el Control de Enfermedades en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"**, previa autorización del Concejo Municipal para el uso de recurso, conforme a sus atribuciones;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Ordinaria N°010-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N°010-2023-CM/MDSA, de fecha 24 de mayo del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el uso de recurso financiero para la ejecución de la **"Ficha de Actividad de Emergencia para la Implementación de Insumos y Materiales para la Población Afectada por la Escasez de Agua de Consumo Humano, para el Control de Enfermedades en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"**, en atención a la Declaratoria de Emergencia Distrital - Acuerdo de Concejo N° 053-2023-CM-MDSA y el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; y, áreas competentes la implementación de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Sec.Grat.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAI
4) OGPP
5) OGA
6) GDTI
7) OSLP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE